



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS  
PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
(FCTI)”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General” y el Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, de conformidad con la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca goza de autonomía, entendida como la posibilidad de ordenar y ejecutar los recursos apropiados de acuerdo con las prioridades que ella misma determine y en armonía con los preceptos constitucionales y legales que la rigen.

Que el Estatuto General señala que “La Universidad de Cundinamarca es una institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1.969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1.992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal.

Que el Acuerdo No.002 de 2008 define el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, a partir de la apropiación, generación, desarrollo y difusión del conocimiento como un proceso esencial en la búsqueda del conocimiento para el desarrollo integral humano y la transformación de la realidad.

*[Handwritten signatures and initials]*



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS  
PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
(FCTI)”**

Que es deber de la Rectoría propender porque dentro de la comunidad educativa se desarrollen actividades de Ciencia Tecnología e Innovación formativa y/o aplicada, como elementos fundamentales de la educación, ya que constituyen parte esencial del desarrollo y de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Que el Acuerdo 018 del 26 de julio de 2018, en su artículo séptimo (7°), estableció que el Rector expedirá, mediante Resolución Rectoral, la reglamentación y los procedimientos respectivos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI).

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 018 del 26 de julio de 2018 creo el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI), como una cuenta especial del Presupuesto de la Universidad, que no requiere para su administración de una organización administrativa formal y que estará adscrito a la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Reglamentar el “FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.” constituido como una cuenta especial del Presupuesto de la Universidad, que administrará los recursos de la Dirección de investigación Universitaria, garantizando las funciones misionales de la Dirección y la Universidad, el buen funcionamiento, conservación y mantenimiento del mismo.

**CAPITULO I**

**CARÁCTER, MISIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 2.- CARÁCTER.** – El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca cuya sigla es FCTI, es una cuenta especial del Presupuesto de la Universidad adscrita a la Dirección

*[Handwritten signatures and initials]*



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, administrada por el Director de Investigación Universitaria.

**ARTÍCULO 3.- MISION.** - El “FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.” apoyará los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Dirección de Investigación Universitario como un campo de aprendizaje universitario que busca el desarrollo de la Actividad investigativa, bajo un enfoque multidimensional, con propósitos académicos, investigativos, formativos, y de apropiación social del conocimiento en un contexto translocal.

**ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS:** El FCTI tiene los siguientes objetivos para su funcionamiento:

1. Generar espacios multidimensionales para la práctica de las actividades de ciencia tecnología e innovación, propios de la actividad académica, investigativa, y de apropiación social del conocimiento que hacen parte de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Cundinamarca.
2. Desarrollar procesos de iniciación, formación y de investigación propiamente dicha.
3. Brindar apoyo técnico, científico y administrativo al proceso de formación y preparación de proyectos de investigación de la Universidad, la región, el departamento y el país, en el marco del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación.
4. Ofertar y vender servicios derivados de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca.
5. Generar recursos a través de la venta de servicios derivados de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, participación en convocatorias externas para desarrollar proyectos de investigación, asesorías, consultorías, desarrollo de convenios de cooperación con diferentes organizaciones educativas, gubernamentales, sociales, religiosas o comunitarias y de diferente índole.
6. Desarrollar proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, producto de convenios inter-institucionales, nacionales e internacionales.

*[Handwritten signatures and initials]*



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

7. Desarrollar proyectos de innovación social en convenio con organismos municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS:** El FCTI se desarrolla en el marco de las políticas generales de la Universidad de Cundinamarca observando plenamente los siguientes principios básicos:

1. **Contribución a la comprensión y solución de problemas comunitarios:** El FCTI tiene una finalidad académica y social en cada uno de los servicios que ofrece; aportando en los procesos investigativos y de interacción social universitaria que conlleven a la construcción de conocimientos, facilitando y orientando la práctica de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, por parte de la comunidad, convirtiéndose en un espacio para la creación y transferencia de conocimiento que contribuya a la solución de problemas para la comunidad de la región y el departamento.
2. **Aprendizaje e interacción de saberes:** El FCTI, es un espacio que permite el encuentro académico, investigativo e interacción social universitaria de la comunidad Udecina; allí convergen las diversas disciplinas en la construcción de conocimientos y la solución de problemas, mediante el dialogo con la comunidad enriqueciendo el desarrollo académico y el conocimiento.
3. **Interacción e integración social:** El FCTI permitirá la interacción entre la universidad y la comunidad, facilitando la generación de encuentros de enriquecimiento mutuo, permitiendo el acceso de la comunidad universitaria al saber social y al conocimiento de las problemáticas sociales, posibilitando la integración de la comunidad y la academia.
4. **Integración académica e institucional:** El FCTI permitirá la interacción de todos los actores de la vida universitaria, facilitara la integración de saberes, la práctica y aplicación de conocimientos, el acceso a la tecnología, y la cultura de los diversos programas y actores administrativos, académicos y sociales que tiene su lugar en la Universidad de Cundinamarca.
5. **Calidad y mejoramiento continuo:** Todos los planes y programas que desarrolle el FCTI en el marco del objeto estarán enmarcados en el desarrollo con calidad y efectividad, se buscara la excelencia en la



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

prestación de los servicios, la eficiencia administrativa y financiera y la evaluación y el mejoramiento continuo.

6. **Pertinencia social y académica:** El FCTI desarrollará sus actividades en el marco de la correspondencia con las políticas universitarias establecidas en el plan rectoral (Generación siglo 21) el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Estratégico 2016-2026 de la Universidad de Cundinamarca, teniendo igualmente como referencia las políticas estatales y la problemática social que le competen de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
7. **Trasparencia:** Las acciones administrativas, financieras y misionales que desarrolle el FCTI serán de conocimiento público, enmarcadas en principios de transparencia, eficacia y eficiencia, así como los principios de la función pública.

**ARTÍCULO 6.- CAMPOS DE INTERVENCIÓN:** El FCTI desarrolla sus actividades mediante la intervención en diversos campos del desarrollo universitario, del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación y comunitario, articulado a procesos académicos, investigativos o de interacción social, así:

1. **Integración y desarrollo académico:** El FCTI apoyará el desarrollo de actividades académicas de formación y aprendizaje, investigación e interacción social universitaria, que hacen parte de los planes y programas que la Universidad de Cundinamarca, mediante la generación de espacios para el desarrollo de actividades de Ciencias, Tecnología e Innovación, culturales, sociales y académicas, articulados a diferentes núcleos temáticos, de tal manera que se convierta en un Campo de aprendizaje.
2. **Bienestar Universitario:** El FCTI articulará sus planes y programas con la Oficina de Bienestar Universitario en el desarrollo de actividades que generen cambios positivos en la salud mental, física y social de la comunidad Universitaria, permitiendo el acceso de estudiantes, docentes, administrativos y graduados en actividades que mejoren la calidad de vida y que integren a la comunidad universitaria en un proceso de identidad y pertenencia.
3. **Participación comunitaria:** La comunidad se beneficiará del desarrollo de los escenarios, planes y programas que el FCTI realice mediante el desarrollo de actividades articuladas a programas interinstitucionales con



RESOLUCIÓN No. 000148

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

los actores del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional.

4. **Desarrollo Interinstitucional:** El FCTI cumplirá su objeto articulando los planes y programas con instituciones de diferente carácter del orden municipal, regional, departamental, nacional e internacional, tanto públicas como privadas, mediante la generación de cartas de entendimiento, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades, permitiendo de esta manera el beneficio mutuo y la incorporación de recursos físicos y económicos que mejoren su sostenibilidad económica, la estructura física y el desarrollo de los planes y programas que ofrezca.
5. **Desarrollo de los centros académicos y científicos:** El FCTI, se pondrá al servicio de los Centros académicos y científicos, como campo de creación, y apropiación del conocimiento, en el marco de la práctica académica, científica y de responsabilidad social institucional, para ello se generaran proyectos especiales en coordinación con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, instituciones municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales que permitan el acceso prioritario para el desarrollo de actividades que fomenten la creación y transferencia de conocimiento en los diferentes campos del conocimiento.
6. **Organización de eventos:** La realización de eventos de carácter académico y científico de manera directa o indirecta, mediante la integración con las instituciones públicas o privadas, permitirá la presencia institucional, la apropiación social del conocimiento y generación de recursos para garantizar el cumplimiento de su objeto.
7. **Internacionalización de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Cumplirá su objeto articulando los planes, programas y proyectos de acuerdo con el frente estratégico “Internacionalización: Dialogar con el mundo”, para el desarrollo de investigaciones, transferencia de resultados de investigación y movilidad internacional de docentes investigadores, estudiantes que hacen parte de los semilleros de investigación, auxiliares de investigación y jóvenes investigadores, a instituciones de diferente carácter del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional, tanto públicas como privadas, mediante la generación de cartas de entendimiento, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades, permitiendo de esta manera el beneficio mutuo y la incorporación de recursos físicos y económicos que mejoren su

Handwritten signatures and initials, including a circled 'PT' and a large 'M'.



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

sostenibilidad económica, la estructura física y el desarrollo de los planes y programas que ofrezcan.

8. **Venta de servicios:** El FCTI ofrecerá un portafolio de servicios acorde con su infraestructura y su objeto, el cual comprende: El desarrollo de proyectos de investigación, asesorías y consultorías en el campo técnico científico e innovación, en cualquiera de los campos del conocimiento que aborda la Universidad de Cundinamarca; la organización de eventos académicos, científicos, transferencia de tecnología, procesos de innovación, publicaciones escritas, publicaciones virtuales, propias de su objeto y llegando a las instituciones y organizaciones públicas y privadas del orden Municipal, Departamental, Regional, Nacional e Internacional, lo que permitirá la generación de ingresos, que fortalezcan los recursos destinados al adecuado funcionamiento, sostenibilidad y desarrollo del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca.

**CAPITULO II**

**FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

**ARTÍCULO 7.-**El “FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION”, el cual se registrá por la presente reglamentación, y demás reglamentos específicos que para el efecto expida el Rector de la Universidad de Cundinamarca y el Comité para el desarrollo de la investigación, la normatividad nacional para los organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación y por las disposiciones institucionales pertinentes y vigentes.

**ARTÍCULO 8.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN:** Se denominará “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca” y tendrá el mismo domicilio y personería jurídica de la Universidad de Cundinamarca. La Representación Legal del FCTI le corresponde al Rector de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 9.- OBJETO:** El objeto prioritario del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación será gestionar los recursos destinados a la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, las ciencias, las artes, la

*Handwritten signatures and initials:*  
PE  
A



RESOLUCIÓN No. 000148

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, para el fortalecimiento de la academia, la ciencia y la apropiación social del conocimiento en el ámbito municipal, departamental, regional, nacional e internacional.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de su objeto el Fondo obtendrá y mantendrá vigente su reconocimiento, el reconocimiento de centros de investigación, centros de innovación, y otros entes reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, Colciencias.

**ARTÍCULO 10.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.** La Dirección y administración del Fondo la ejercerá el Director de Investigación Universitaria de la Universidad de Cundinamarca, quien contará con las siguientes facultades:

1. Aplicar el presente Reglamento y sus reformas.
2. Decidir la oportunidad de contratar y comprometer los recursos del Fondo de Ciencias, Tecnología e Innovación.
3. Gestionar recursos financieros públicos y privados para el beneficio del Fondo.
4. Verificar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, de conformidad con los principios de la Función Administrativa.
5. Suscribir los convenios, contratos, ordenes contractuales y demás acuerdos de voluntades, necesarios para el cumplimiento del objeto misional del Fondo.
6. Supervisar los convenios, contratos, ordenes contractuales y demás acuerdos de voluntades, necesarios para el cumplimiento del objeto misional del Fondo.
7. Asignar recursos para el funcionamiento y desarrollo de las funciones propias del proceso de ciencia, tecnología e innovación de la Universidad de Cundinamarca.
8. Solicitar y presentar informes sobre el funcionamiento del FCTI





20

RESOLUCIÓN No. 000148

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

9. Representar al fondo en cualquier tipo de actividades propias de su misionalidad.
10. Llevar la representación del Fondo en los aspectos de carácter científico ante los organismos y entidades del Sistema Nacional de Ciencia tecnología e Innovación.
11. Acatar y propender por el desarrollo de las políticas de investigación señaladas por la Rectoría.
12. Resolver los asuntos del Fondo de acuerdo con los Reglamentos y las normas vigentes.
13. Presentar los informes que sean requeridos por la Rectoría de la Universidad.
14. Trasladar a control interno o control disciplinario de la Universidad los casos que considere necesario y que sean de competencia de estas instancias.
15. Las demás que le asigne la Rectoría propias de la naturaleza y características del FCTI.

**ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DE CONTROL DEL FCTI:** Los órganos de control del Fondo serán la Dirección de Control Interno y Dirección de Control Disciplinario Interno de la Universidad, quienes, de acuerdo al caso, vigilarán su organización, administración y funcionamiento en la misma forma y con los procedimientos aplicados para todas las actividades de la institución.

**ARTÍCULO 12.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y FUNCIONAMIENTO:** Los recursos financieros serán administrados por el Director de Investigación Universitaria a través de la cuenta asignada mediante un centro de costos. La Dirección de Investigación observará para la administración de los recursos, el régimen de planeación y ejecución financiera, y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen, deroguen y sustituyan.

**ARTÍCULO 13.- INFORME FINANCIERO Y DE GESTIÓN:** El Director de Investigación Universitaria deberá presentar trimestral al Vicerrector



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”**

Administrativo y Financiero, y al Vicerrector Académico, un informe financiero o de gestión que permita conocer la ejecución y los resultados obtenidos por la Dirección de Investigación a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI).

**ARTÍCULO 14.- CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL FONDO:** La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo del FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI) estarán bajo la exclusiva responsabilidad del Director de Investigación Universitaria.

**ARTÍCULO 15.- EJECUCIÓN:** La ejecución de los recursos se llevará a cabo mediante los instrumentos señalados en el Acuerdo No. 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca,” y reglamentado a través de la Resolución No. 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el Acuerdo No. 035 de 1997 “Por el cual expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca”; vigentes de la Universidad de Cundinamarca y demás normas que modifiquen, adicionen, deroguen y sustituyan.

**PARAGRAFO:** La Dirección de Investigación será la encargada de llevar a cabo la suscripción, control y supervisión de los convenios, contratos, órdenes contractuales y proyectos para el cumplimiento del objeto, misión, visión y objetivos de la Dirección de Investigación. Igualmente, verificará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y valoración de las normas jurídicas.

**ARTÍCULO 16.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN:** El proceso de contratación que se lleve a cabo en la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, deberá cumplir a cabalidad con los principios de la contratación administrativa y los de la función administrativa contemplada en el Artículo 209 de la Constitución Política y la vigilancia y control recaerá en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO FINANCIERO:** Los recursos financieros del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca, se manejarán mediante una cuenta independiente presupuestal, bancaria y contable (centro de costo), que contará con autonomía contable, presupuestal y financiera, y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y



20

**RESOLUCIÓN No. 000148**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS  
PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
(FCTI)”**

presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicione y se adopten en el futuro.

**ARTÍCULO 18.- RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO:** Los recursos económicos con los que contará el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la universidad de Cundinamarca (FCTI), serán los asignados por el presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca, y recursos externos provenientes de convenios, contratos, convocatorias y donaciones interinstitucionales.

**ARTÍCULO 19.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fusagasugá los 12 OCT. 2018

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector.

Proyecto: Dirección de Investigación  
Revisó: Dirección Jurídica  
VoB: Vicerrectoría Académica  
Vo.Bo. Vicerrectoría Administrativa y F.  
VoB: secretaria general.

12.1.16.1.